



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 912

VISTO:

Que el abordaje de la conflictividad social, en general, y las vinculadas a los delitos en particular, y las políticas destinadas a garantizar la seguridad de los habitantes de Presidente Perón son de máxima prioridad; y

CONSIDERANDO:

Que ello también se ve reflejado en la adquisición de bienes destinados a mejorar el accionar de la Policía y el bienestar de su personal;

Que dentro de esa política de seguridad, la lucha contra el crimen organizado, y en especial contra el narcotráfico, es uno de los ejes prioritarios;

Que ello ha quedado plasmado en los numerosos y exitosos procedimientos de secuestro de drogas y detenciones vinculadas a esos delitos que se han realizado en nuestro Distrito en los últimos tiempos;

Que los lineamientos para la aplicación concreta de medidas requieren una periódica actualización y revisión, ello en orden a desarrollar nuevas estrategias destinadas a la prevención y represión del delito;

Que, en este orden de cosas, el avance de la narcocriminalidad traspone todos los límites geográficos y sociales, con complejas redes de producción, transporte, distribución y comercialización de sustancias prohibidas, con un poderoso respaldo económico, organizativo y tecnológico, que evitan ser detectados para lograr la impunidad en sus acciones ilícitas;

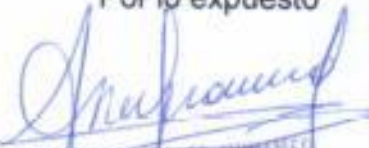
Que para brindar una respuesta acorde a la compleja realidad delictual, se demanda una constante profesionalización de los recursos humanos que prestan tareas en el ámbito público, y que poseen responsabilidades públicas;

Que la respuesta que los estados provincial y municipal provee frente al asunto posee varias acciones paralelas, esto es, abarcar el campo de la seguridad pública en relación al crimen organizado, y en el fortalecimiento de la oferta de políticas sanitarias de prevención y tratamiento a las personas que tienen un consumo problemático de sustancias (tanto legales como ilegales) a través de los CPA;

Que para resultar consecuente con el horizonte de sentido de las políticas públicas que direcciona este Departamento Ejecutivo, es indispensable contar con funcionarios y agentes que no sean víctimas del consumo de sustancias ilícitas, en el entendimiento de que la función pública debe orientarse a la satisfacción del bien común, que es su fin último y esencial y que propenderá a la realización de los valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, libertad y democracia;

Que ello no importa la criminalización del consumo ni la discriminación de aquellos que se encuentran afectados directamente por el flagelo de una adicción, sino que resulta indispensable para llevar adelante una política activa capaz de combatir el narcotráfico contar con funcionarios que no se encuentren envueltos en la problemática de las drogas ilícitas y, principalmente, que no puedan ver alteradas sus conductas por las relaciones que genera la incursión en ese tipo de mercados ilegales;

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MONTANÉ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIRDOULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 912

ARTÍCULO 1°: Establecer, que todos aquellos agentes que se desempeñen en puestos políticos, como personal superior de la función pública, concejales y secretarios del Honorable Concejo Deliberante podrán, voluntariamente, realizarse los exámenes bioquímicos y médicos que resulten pertinentes para determinar la ausencia, en su organismo, de estupefacientes y/o a las demás sustancias que se detallan en el listado del Decreto Nacional N° 299/2010.

ARTÍCULO 2°: Establécese la absoluta reserva y confidencialidad de los datos obtenidos, los que serán compilados y organizados en la forma que la autoridad de aplicación determine.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a dictar las normas aclaratorias y reglamentarias que considere necesarias.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Leonardo Adolfo Muñoz
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 10 de diciembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 912 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de diciembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 912.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1815.-


Lic. Julio Oscar Quijós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN